

Proyecto de Ley sobre fomento a la protección de la profesionalización de la carrera actoral

**FUNDAMENTOS**: La profesionalización de actores implica que los medios de difusión, esto es los canales de televisión y las radioemisoras incluyan necesariamente en sus plataformas para la realización de obras de televisión, cine, teatro y otros medios audiovisuales a actores profesionales, lo que consideramos crucial para las interpretaciones que se requieran.

Con ello se reconoce la formación profesional que deben contar las artes escénicas, en cuanto a su técnica e interpretación de la voz y en la promoción de dichos estudios.

**IDEA MATRIZ**: Fomentar el respeto a la profesionalización en el ámbito de las emisiones radiales, las artes y toda representación audiovisual, ya sea en series, películas y también spots publicitarios, en cuanto se exige que quienes desempeñen dichas actividades, siempre y cuando se requieran para roles a personas de 18 años, deban detentar un título técnico o profesional.

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único:

"Los canales de televisión y las radioemisoras y las salas de teatro que, en su programación o cartelera, ya sea para la realización de sus obras o puestas en escena, deberán contar con profesionales titulados en Universidades o Centro de Formación Técnica para llevar a cabo dichas actividades.

La radioemisora, el canal de televisión o la sala de teatro que faltare a las normas sobre profesionalización estatuidas en el inciso anterior será sancionada con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, la que se duplicará en caso de reincidencia.

El juicio a que se procediere en aplicación del inciso precedente se tramitará según las reglas del Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil”.

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado Distrito 6°

Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados